

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración **N° 001-2022-GRL/SGRA**

Huacho, 14 de enero del 2021

VISTOS:

El Informe N°044-2021-GRL/SGRA-ORH, recibido el 12 de enero del 2022; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "*fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-PRES**, de fecha 27 de abril de 2009, se delegó a la Sub Gerente Regional de administración la facultad para suscribir todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades;

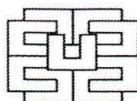
Que, mediante **Informe N° 044-2022-GRL/SGRA-ORH**, de recibido el 12 de enero de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica al Sub Gerente Regional de Administración, que es necesario la conformación del Comité de Selección para la contratación excepcional de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al periodo 2022, debido a las necesidades de servicios solicitadas por las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Lima y de conformidad a la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", el cual precisa lo siguiente:

Septuagésima Tercera: Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia.

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

b) *Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.*

2. *Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.*

3. *Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.*

4. *La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

Que, en ese sentido, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita emitir el acto administrativo para la conformación del Comité de Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, correspondiente al periodo 2022, proponiendo los siguientes integrantes:

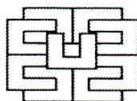
TITULARES:

PRESIDENTE: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

MIEMBROS : GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"



SUPLENTES:

PRESIDENTE: PERSONAL ASIGNADO POR LA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

**MIEMBROS: PERSONAL ASIGNADO POR EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
PERSONAL ASIGNADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, exactamente el artículo 3°, numeral 3, el cual indica que la "Selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio, incluyendo la evaluación curricular y, a criterio de la Entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio de la convocatoria", a su vez teniendo como base la Ley N° 31365, el cual aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, y lo dispuesto en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final y las facultades que le confiere la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-PRES;

Que, con la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, los Vistos de la Oficina de Informática, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia Regional de Administración.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de Selección para la Contratación Excepcional de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del **Decreto Legislativo N° 1057**, de la Sede del Gobierno Regional de Lima, el cual queda integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

**MIEMBROS : GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA.**

SUPLENTES:

PRESIDENTE: PERSONAL ASIGNADO POR LA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

**MIEMBROS : PERSONAL ASIGNADO POR EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
PERSONAL ASIGNADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a los miembros titulares en caso de Ausencia a las Entrevistas propias de las Evaluaciones curriculares, a **ASIGNAR** a su Representante Suplente a fin de cumplir con las funciones Propias del Comité de Selección.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia del presente acto resolutivo a los integrantes de la Comisión Permanente de Evaluación para la contratación excepcional bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, así como **disponer su publicación en el Portal Web de la Institución**, para su publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN